

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1 04007951-0

SARNIENTA NARYAEZ CESAR ROGERIO

SEX **MALE** AGE **1.94**

FECHA DE NACIMIENTO **01-07-1974** 00303

LUGAR DE NACIMIENTO **AZUAY/PAUTE**

FECHA DE EXPIRACIÓN **PAUTE**

41

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1 04007951-0

SARNIENTA NARYAEZ CESAR ROGERIO

SEX **MALE** AGE **1.94**

FECHA DE NACIMIENTO **01-07-1974** 00303

LUGAR DE NACIMIENTO **AZUAY/PAUTE**

FECHA DE EXPIRACIÓN **PAUTE**

41

ESCRITURA NUMERO: 3317

**CONSTITUCION Y ESTATUTOS
DE COMPAÑIA DE TRANSPORTE
ESCOLAR MOGROVEJO
SARMIENTO CIA. LTDA.**

CUANTIA \$450,00USA

CONSTITUCION.- En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a cinco de octubre del dos mil uno, ante mí, doctor Rubén Vintimilla Bravo, Notario Público Segundo, de este cantón, comparecen los señores: **Mónica Patricia Mogrovejo Roldán, casado, César Rogerio Sarmiento Nerváez, divorciado, Rosario de Lourdes Roldán Siguenza, casado, Homero Gustavo Cabrera Vera, soltero, José Luis Cabrera Cárdenas soltero, Ricardo Juventino Cabrera Durán, casado, Luis Alcides Cabrera Cárdenas, casado, Rafael María Orellana, casado, Luis Monfilio Cedillo Astudillo, casado, y Julia Magdalena López Navarro, soltero, ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la ley, domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocerles doy fe y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de instrumentos públicos de la Notaría a su cargo, sírvase incorporar uno de constitución de una compañía de responsabilidad limitada, contenido en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** A la celebración del presente contrato comparecen, los señores: **Mónica Patricia Mogrovejo Roldán,**

casado, César Rogerio Sarmiento Narváez, divorciado, Rosario de Lourdes Roldán Siguenza, casada, Homero Gustavo Cabrera Vera, soltero, José Luis Cabrera Cárdenas soltero, Ricardo Juventino Cabrera Durán, casado, Luis Alcides Cabrera Cárdenas, casado, Rafael María Orellana, casado, Luis Monfilio Cedillo Astudillo, casado, y Julia Magdalena López Navarro, soltera, todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca, capaces ante la Ley para celebrar el presente contrato.-

CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que en forma libre y voluntaria han resuelto unir sus capitales para emprender en actividades mercantiles y constituir una compañía de responsabilidad limitada, la misma que en su vida jurídica se registrará por el siguiente estatuto social: **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO SOCIAL DE "COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR MOGROVEJO SARMIENTO CIA. LTDA."-CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE:** Con la denominación de "COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR MOGROVEJO SARMIENTO CIA. LTDA.", se constituye una sociedad mercantil de nacionalidad ecuatoriana y de responsabilidad limitada.- **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto social la prestación del servicio público de transporte escolar dentro del cantón Cuenca.- Para el cumplimiento de sus objetivos, la compañía podrá celebrar cualquier acto o contrato de la naturaleza que fuere, así como realizar importaciones de vehículos y de los implementos necesarios para sus actividades, realizar inversiones o formar

parte de otras compañías.- La Compañía de Transporte que se constituye se sujetará a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, y del Código Civil.- En materia de Tránsito y transporte terrestre se someterá a las normas legales y reglamentarias vigentes, a las resoluciones que dicte la I. Municipalidad de Cuenca a través de la Unidad Municipal de Tránsito y transporte terrestre.- **ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.-** El domicilio de la compañía es el cantón Cuenca, provincia del Azuay.- **ARTICULO CUARTO.- PLAZO DE DURACION.-** El plazo de duración de la sociedad será de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución.- Este plazo podrá ampliarse o restringirse, previa resolución de la Junta General de socios.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, DE LOS SOCIOS Y DE LAS PARTICIPACIONES.- ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es el de CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en CUATROCIENTAS CINCUENTA participaciones iguales e indivisibles de UN DOLAR DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA cada una.- **ARTICULO SEXTO.- DE LOS SOCIOS.-** Los socios de la compañía tendrán los derechos, las obligaciones y las responsabilidades que se encuentran puntualizados en la Ley de Compañías.- La responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales, se limitará al valor de sus aportaciones individuales.- **ARTICULO SEPTIMO.- CERTIFICADOS DE APORTACION.-** La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de

participaciones que por sus aportes les corresponda; serán numerados y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General de la Compañía o de las personas que se encuentren haciendo sus veces en virtud de sustitución legal o estatutaria.-

ARTICULO OCTAVO.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Las partes sociales son indivisibles.- La participación que tiene cada socio en la compañía, es transferible por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios o de terceros, con el consentimiento unánime del capital social y con las demás formalidades y requisitos que determina la Ley.- Estas transferencias se inscribirán en el Libro respectivo de la compañía, y practicada la inscripción se anulará el certificado de aportación emitido a favor de cedente y se extenderá un nuevo a favor del cesionario.- **ARTICULO NOVENO.- TRANSMISION POR HERENCIA.-** Las participaciones de cada socio son transmisibles por herencia.- Si los herederos del socio fueren varios, éstos estarán representados en la compañía por la persona que ellos designaren, hasta que se lleve a efecto la respectiva partición de las participaciones, verificado lo cual se anulará el certificado extendido a favor del causante y se emitirán el o los que sean necesarios en virtud de las correspondientes adjudicaciones.- **ARTICULO DECIMO.- LIBRO DE PARTICIPACIONES.-** La compañía llevará el Libro de Participaciones y Socios, en el que se anotarán los nombres de los socios con la indicación del número y monto de las participaciones de cada uno de ellos; y, en él se inscribirán todas las modificaciones y cambios que se produzcan en virtud de las transferencias o transmisiones.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- PERDIDA O DESTRUCCION DE**

3

CERTIFICADOS: Al destruirse o perderse un certificado de aportación, el socio dueño del mismo podrá obtener que la compañía le extienda un nuevo previa la anulación del anterior, de lo que se dejará constancia en el Libro respectivo y se cumplirán las formalidades legales correspondientes.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital social podrá ser aumentado en cualquier tiempo, previa resolución de la Junta General, la misma que se deberá tomar con el voto favorable de más del cincuenta por ciento del capital social concurrente a la sesión.- En el caso de aumento de capital, los socios tendrán derecho preferente para suscribir tal aumento en proporción a sus aportaciones sociales.- Igual mayoría que la establecida para resolver un aumento de capital, se requerirá para resolver cualquier reforma al estatuto social.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- REDUCCION DEL CAPITAL:** La Junta General podrá resolver la reducción del capital, siempre que ello no signifique la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto cuando se trate de exclusión de un socio.- **CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, RESERVAS Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- EJERCICIO ECONOMICO Y BALANCE.-** El ejercicio económico termina cada treinta y uno de diciembre.- Al final del mismo se someterán a consideración de la Junta General, los balances, el estado de pérdidas y ganancias y de situación, los que irán acompañados del informe del Gerente General.- Durante los quince días anteriores a la celebración de la Junta General, los socios podrán examinar en las oficinas de la compañía tales balances e informes.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- RESERVAS**

Y UTILIDADES: La Junta General resolverá sobre la distribución de las ganancias líquidas, de las cuales se segregará, forzosamente, el cinco por ciento cada año para formar e incrementar el fondo de reserva legal, hasta cuando éste llegue a ser igual cuando menos al veinte por ciento del capital social.- Una vez separado dicho porcentaje anual o completado tal límite, la junta podrá determinar las cantidades que se destinen a reservas voluntarias o especiales; las participaciones que puedan acordar en favor de funcionarios o empleados de la compañía como remuneración por su trabajo y el monto de los dividendos que habrá de repartirse entre los socios a prorrata de cada participación social pagada.- El pago de tales dividendos se efectuará en las oficinas de la compañía a partir de la fecha que fije la Junta General.- **CAPITULO CUARTO DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y DE LA REPRESENTACION LEGAL.- ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La compañía será gobernada por la Junta General de socios y administrada por el Presidente y el Gerente General, cada uno con las obligaciones y atribuciones que determinan la Ley y este estatuto.- La representación legal de la compañía la ejercerá el Gerente General.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO. DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General es el órgano supremo de la compañía.- Será presidida por el Presidente de la Compañía o por quien lo subrogue y, a falta de éstos, por el socio que designe la Junta.- Actuará de secretario el Gerente General y a falta de éste se designará un Ad-hoc.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General tendrá las siguientes atribuciones: a) Nombrar y remover, por las causas determinadas en la Ley, al Presidente y al Gerente

f

General, así como fijar sus remuneraciones; b) Aprobar las cuentas y los balances e informes que presenten los administradores; c) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; d) Resolver sobre la amortización de las partes sociales; e) Aprobar la cesión de las partes sociales y la admisión de nuevos socios, para cuyos casos se requerirá el consentimiento unánime del capital social; f) Aprobar el aumento o disminución del capital social, la prórroga del contrato social o la disolución anticipada de la compañía, así como cualquier reforma al estatuto social; g) Acordar la exclusión de un socio por las causales determinadas en el Artículo ochenta y dos de la Ley de Compañías; y, h) Las demás que en la Ley o en este estatuto no estén otorgadas a los administradores.-

ARTICULO DECIMO NOVENO.- CLASES DE JUNTA GENERAL Y

CONVOCATORIA.- La Junta General será ordinaria o extraordinaria.- Ambas se reunirán previa convocatoria del Presidente o del Gerente General y sesionarán en el domicilio de la compañía.- Las Juntas ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; las extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas.- Los socios podrán solicitar la convocatoria a sesión de Junta General y este derecho lo ejercerán cuando las aportaciones de los solicitantes representen no menos de la décima parte del capital social.- Las Juntas Generales serán convocadas mediante comunicación escrita dirigida en forma individual a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación, cuando menos, al fijado para la reunión.- En este lapso no se tomará en cuenta ni el día de la convocatoria ni el de la sesión.-

ARTICULO VIGESIMO.- QUORUM.- La Junta General no podrá

considerarse validamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social.- Si no se obtiene este quórum, la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria correspondiente, la misma que se la hará con la anticipación requerida para la primera convocatoria y máximo treinta días posteriores a la primera.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-**

JUNTA UNIVERSAL.- La Junta General se entenderá convocada, quedará validamente constituida y podrá sesionar en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y que los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo pena de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la misma.- Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- CONCURRENCIA**

DE LOS SOCIOS: A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con el carácter de especial para cada junta, a no ser que el representante esté investido de poder general legalmente conferido.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- VOTACION.-** Para los efectos de votación, por cada participación el socio tendrá derecho a un voto.- Salvo lo dispuesto en contrario en la Ley o en este estatuto, las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios presentes.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- En caso de empate en la

5

votación sobre cualquier asunto, éste se lo discutirá en una nueva sesión y de persistir el empate, se dará por negado el asunto de que se trate.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DE LAS ACTAS Y EXPEDIENTES.-** La compañía llevará el Libro de Actas de sesiones de Junta General, las mismas que serán legalizadas con las firmas del Presidente y del Gerente General, y de todos los socios cuando se trate de juntas universales.- Las actas serán escritas a máquina, al anverso y al reverso, debidamente foliadas y rubricadas, sin que se puedan dejar espacios en blanco entre una acta y otra.- Se formará un expediente de cada sesión el que contendrá la copia del acta y los documentos que justifiquen que las convocatorias fueron realizadas en legal forma.- Se incorporará a dicho expediente todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos por la junta.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente elegido por la Junta General y que podrá ser o no socio, tendrá un período de duración en el cargo de CINCO AÑOS, pudiendo ser indefinidamente reelegido.- Su nombramiento, con su aceptación, se inscribirá en el Registro Mercantil y le servirá de suficiente credencial para todas sus actuaciones.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Además de los establecidos en la Ley, el Presidente tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General; b) Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; c) Llevar a conocimiento de la Junta General todos los asuntos que fueren de competencia privativa de ella, especialmente los balances con los informes que a ellos deben acompañarse, al finalizar cada ejercicio económico; d) Legalizar con su firma los

certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General; e) Subrogar al Gerente General con todos sus deberes y atribuciones, en los casos de falta, ausencia o impedimento de éste bastando para ello una comunicación del Gerente General o una resolución de la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-**

DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General que podrá ser o no socio de la compañía, será nombrado por la Junta General y durará en sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser indefinidamente reelegido.- Su nombramiento, con la razón de su aceptación, será inscrito en el Registro Mercantil y le servirá de suficiente credencial para todas sus actuaciones.- **ARTICULO VIGESIMO**

OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, en todo acto o contrato, obligándola consecuentemente con su firma; b) Administrar la sociedad sin limitación alguna y Supervigilar el trabajo de funcionarios y empleados; c) Nombrar a los funcionarios y empleados que sean necesarios, fijando las remuneraciones pertinentes; d) Presentar cada año a la Junta General de socios el informe de labores, juntamente con el balance anual y el proyecto de distribución de utilidades; e) Convocar a sesiones de Junta General y actuar como secretario de las mismas; f) Suscribir, juntamente con el Presidente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta general; g) Subrogar al Presidente en los casos de falta o ausencia temporal de éste; h) Inscribir en el mes de enero de cada año en el Registro Mercantil, la lista completa de los socios de la compañía, con indicación del capital

representado por cada uno de ellos; e, i) Ejercer todas las demás atribuciones que le competen por mandato de la Ley, en especial acatarla y hacerla cumplir, así como al contrato social y a las resoluciones de Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-**

PROHIBICIONES.- Los administradores no podrán dedicarse por cuenta propia o ajena al mismo género de comercio que constituye el objeto social de esta compañía, salvo autorización expresa de la Junta General.- Igualmente, no podrán contratar, directa ni indirectamente, con la compañía que administran.- **CAPITULO**

QUINTO: DE LA DISOLUCION.- ARTICULO TRIGESIMO .-

DISOLUCION.- La compañía se disolverá por las causas establecidas en la Ley, así como por resolución de la Junta General de socios.- En caso de disolución, la compañía entrará al proceso de liquidación, debiendo actuar como liquidador quien se encuentre ejerciendo las funciones de Gerente General, salvo resolución en contrario de la Junta General.- **ARTICULO TRIGESIMO**

PRIMERO.- REFERENCIA LEGAL.- En todo lo que no estuviere expresamente determinado en este estatuto, se aplicarán las normas legales que sean pertinentes.- **DISPOSICIONES GENERALES.-**

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Los Permisos de Operación que reciba la compañía por parte de la I. Municipalidad de Cuenca a través de la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestre para la prestación del servicio estudiantil, no constituyen títulos de propiedad; el Permiso de Operación es una forma de delegación a la compañía, por consiguiente no es susceptible de negociación.-

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: La compañía y sus socios, en todo lo relacionado al transporte, se someterán estrictamente a la Ley y Reglamentos de Tránsito y Transporte Terrestre, y a las

disposiciones del Ilustre Municipio de Cuenca y de la Unidad Municipal de Tránsito.- **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-** Las reformas al estatuto de la compañía, el aumento o cambio de unidad, la variación del servicio y más actividades del transporte, efectuara la compañía previo informe de la Unidad Municipal de Tránsito del Ilustre Municipio de Cuenca.- **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.-** En todos los aspectos que no estén determinados en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, sus respectivos reglamentos y a las disposiciones de la Ilustre Municipalidad de Cuenca, a través de la Unidad Municipal de Tránsito de Cuenca.- **CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES.- PRIMERA.-** El capital social con el que se constituye esta compañía, es de CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en CUATROCIENTAS CINCUENTA participaciones de UN DOLAR DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una, se encuentra íntegramente suscrito por los socios, de la siguiente manera: Cada uno de los socios que intervienen en la constitución de esta sociedad cuya nómina consta en la cláusula primera, suscriben CUARENTA Y CINCO PARTICIPACIONES DE UN DOLAR DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que para cada uno de ellos representa CUARENTA Y CINCO DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- El pago del capital se lo realiza el cincuenta por ciento al contado y en numerario, conforme se desprenda del Certificado conferido por el Banco en donde se ha abierto la Cuenta de Integración de Capital, el mismo que se agrega para que sea protocolizado conjuntamente con esta escritura.- El saldo del capital será pagado en el plazo de un año a contarse desde la fecha de la inscripción del presente contrato.- **SEGUNDA.-** Para

7

el primer período estatutario, se designan a los señores, Mónica Patricia Mogrovejo Roldán, y César Rogerio Sarmiento Narváez, para que desempeñen los cargos de Presidente y Gerente General, respectivamente.- TERCERA.- Se autoriza al doctor Eduardo Landy Guamán, para que a nuestro nombre realice todas las gestiones y suscriba cualquier documento necesario para obtener la aprobación definitiva e inscripción de este contrato.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta escritura.- Muy atentamente, f.) doctor Eduardo Landy Guamán.- Abogado.- Matrícula número quinientos diez y ocho.- Hasta aquí la minuta inserta.- Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta la aprueba en todas sus partes y ratificandose en su contenido la deja elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- DOCUMENTO HABILITANTE.- CERTIFICADO DE DEPOSITO.- CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL.- Certificamos que hemos recibido la cantidad de DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO DOLARES, corresponde a la aportación recibida en depósito para la cuenta Integración de Capital de la Compañía que se nominará: COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR MOGROVEJO SARMIENTO CIA. LTDA.- Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

MOGROVEJO ROLDAN MONICA PATRICIA	US\$22.50
SARMIENTO NARVAEZ CESAR ROGERIO	US\$22.50
ROLDAN SIGUENZA ROSARIO DE LOURDES	US\$22.50
CABRERA VERA HOMERO GUSTAVO	US\$22.50
CABRERA CARDENAS JOSE LUIS	US\$22.50
CABRERA DURAN RICARDO JUVENTINO	US\$22.50

CABRERA CARDENAS LUIS ALCIDES	US\$22.50
ORELLANA RAFAEL MARIA	US\$22.50
CEDILLO ASTUDILLO LUIS MONFILIO	US\$22.50
LOPEZ NAVARRO JULIA MAGDALENA	US\$22.50

Este depósito de no ser retirado sino después de treinta días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el cuatro por ciento de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.- El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañía en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.- Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía, o si desistieren de este propósito, las personas que constan en el certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos, según corresponda.- Cuenca, cuatro de octubre del dos mil uno.- Atentamente. Banco del Austro.- (firmas Autorizadas) (ilegibles).-

A CONTINUACION

EL DOCUMENTO HABILITANTE.

RESOLUCION IMC-UMT-CJTE-005-01
CONSTITUCION JURIDICA
LA UNIDAD MUNICIPAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

CÓNSIDERANDO:

Que, de conformidad con el art. 234 de la Constitución Política de la República del Ecuador, Ley de Régimen Municipal, Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y Ordenanza para la Planificación, Organización y Regulación del Tránsito y Transporte Terrestres de la ciudad de Cuenca, y la solicitud de la Compañía Limitada de Transporte Escolar "MOGROVEJO SARMIENTO", en formación, domiciliada en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay; la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestres procedió al estudio de la documentación presentada, así:

1. Los estatutos de la referida Compañía se encuentran enmarcados dentro de las disposiciones legales de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y demás disposiciones que involucren las actividades de la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestres.
2. La Compañía se someterá a las normas legales y reglamentarias vigentes y las resoluciones que emitan los organismos competentes en las áreas de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. La Compañía deberá someterse a la Ley de Compañías en lo que respecta a su composición societaria y sociedad de capital.
4. La Compañía deberá someterse a la regulación municipal en lo que respecta a su flota vehicular.
5. Disposiciones generales:
 - 5.1 Los permisos de operación que reciba la Compañía deberán ser emitidos por la Municipalidad de Cuenca, los mismos que no constituyen títulos de propiedad y por consiguiente no son susceptibles de negociación.
 - 5.2 Las Reformas a los Estatutos deberán ser efectuadas previo informe favorable de la Municipalidad de Cuenca para su reforma definitiva en la Superintendencia de Compañías.

Luego de ser emitido el informe jurídico favorable y someterse a las disposiciones generales anotadas, la Municipalidad de Cuenca a través de la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestres;

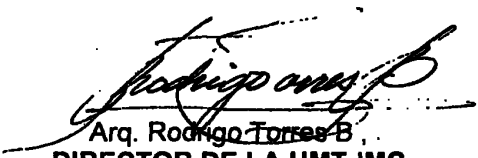
RESUELVE:

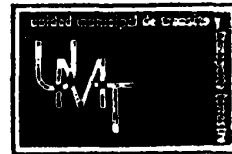
1. Emitir informe favorable a la formación de la Compañía Limitada de Transporte Escolar "MOGROVEJO SARMIENTO", en la actividad específica de transporte escolar, previa su constitución jurídica.



2. La presente resolución autoriza únicamente la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no constituye permiso de operación.
3. Para ejercer la actividad de Transporte Escolar, la Compañía "MOGROVEJO SARMIENTO LTDA." deberá solicitar el correspondiente permiso de operación y presentación de su flota a la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte Terrestres.
4. Una vez otorgada la personería jurídica la Compañía quedará sometida a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, así como a las disposiciones de la Municipalidad de Cuenca.
5. La presente resolución será enviada al peticionario, Superintendencia de Compañías y Jefatura de Provincial de Tránsito del Azuay, para los trámites y registros correspondientes.

Cuenca, septiembre 4 del 2001


Arq. Rodrigo Torres B.
DIRECTOR DE LA UMT-IMC

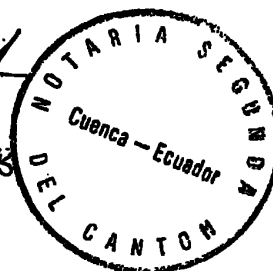


Leída que les fue la presente escritura integramente a los otorgantes por mi el Notario, se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto.- f.) Mónica Mogrovejo f.) César Sarmiento f.) Rosario Roldán f.) Homero Cabrera f.) José Cabrera f.) Ricardo Cabrera f.) Luis A. Cabrera f.) Rafael Orellana f.) Luis M. Cedillo f.) Julia López f.) R. Vintimilla B.
Notario número dos.

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta primera copia que firmo y sello en la ciudad de Cuenca en el mismo día de su celebración.

[Firma manuscrita]

Dr. Rubén Vintimilla B.
Notario . 9



DOY FE: Que al margen de la matriz de esta escritura he sentado razón de se aprobacion en la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución No. 01-C-DIC-887, de 6 de noviembre del 2001. Cuenca, 27 de noviembre del 2001.

[Firma manuscrita]
Dr. Rubén Vintimilla B.
Notario 29.



Do-

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No 01-C-DIC-887 del señor Intendente de Compañías de Cuenca, de fecha seis de Noviembre del dos mil uno, bajo el No. 726 del REGISTRO MERCANTIL. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía: **COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR MOGROVEJO SARMIENTO CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 878 de veinte y nueve de Agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 5.875. **CUENCA, A SEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL UNO. - EL REGISTRADOR.**

[Firma]
DR. REMIGIO AGUILA LUCERO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA



REPUBLICA DEL GUADALUPE
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CERTIFICACION
 Cedula de CIUDADANIA No. 010213105-1
 RODRIGUEZ BOLAN NOMBRA PATRICIA
 17 NOVEMBRE 1976
 AZUAY/ CUENCA/ BUCRE
 12 347 04747
 AZUAY/ CUENCA
 BACRABTO 76
 [Signature]

ECUATORIANATHENAS V434371242
CASADO HENRY A LOPEZ SANTAMITO
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
CARLOS ENRIQUE MCGROVEJO
ROSARDO DE LOURDES ROLDAN
CUERNA LIBRE 18703/99
18703/2017
FOTIA DE CALIDAD
FORMA 14
0022020
FOTIA DE CALIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSALACION
CECULA DE CIUDADANIA No. 010629531-0
HARNIENDO MORALES CESAR ROGERIO
1946
FOLIO 1946
AZUAY/PAUTE/BAJA CRISTINA
LUGAR DE NACIMIENTO
01 076 00303
AZUAY/PAUTE
PAUTE
41

ECUATORIANA
 Q. VORCLARD
 GUAYARITA
 JOSE R SAGNIENTO
 ROBARIO MARVAEY
 CUENCA
 20009-94
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 726493
 11/1/57

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSAL
 Cedula de CIUDADANIA No. 010130175-4
 ROLDAN VICUENZA ROSARIO DEL LOURDES
 27 ABRIL 1957
 AZUAY/ CUENCA/ SAGRARIO
 (LUGAR DE NACIMIENTO)
 (CITY) 001- 0162 0097
 AZUAY/ CUENCA
 SAGRARIO 1957
 (LUGAR Y AÑO DE EMISIÓN)
 [Signature]
 (Firma)

ECUATORIANA
Y4343V4442
CARLOS ENRIQUE "BOGROVEJO O"
PRIMARIA BUENACER DOMESTICOS
LUIS ROLDAN
LUZ STEVENA
CUEENCA
20/05/2000
20/05/2012
FECHA DE CADUCIDAD
ANIMA 10-
0250418-06
FUGAR INTERCHO

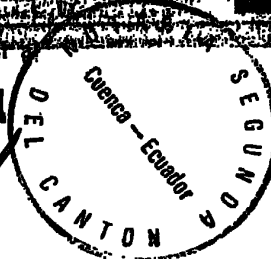
ECUATORIANAS
SOLTERO
PRIMARIA
SALVADOR CADRERA
LUZ VERA
CUENCA 17-07-92
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
1499375

01-2-551 02205
 AZUAYA CIENCA
 050471

CERTIFICO: Que la anterior fotocopia es igual al original que se presentó para su evidencia.

Cuenca, a de

Dr. Rubén Vintimilla Bravo
NOTARIO Nº 2



CIUDADANIA 010447016-6
 CABRERA CARDENAS JOSE LUIS
 12 JULIO 1.981
 AZUAY/CUENCA/BANOS
 01 272 0027
 AZUAY/ CUENCA
 BANOS



Jose Cabrera

ECUATORIANA V23433442
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 LUIS ALCIDES CABRERA CARDENAS
 ROSA INDAURA CARDENAS S
 CUENCA 25/08/99
 25/08/2011

[Signature] -99



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA No. 010015955-7
 RICARDO JUVENTINO CABRERA DURAN
 16 DE FEBRERO DE 1931
 BANOS - AZUAY
 1 61 250
 CUENCA - AZUAY 1931



Ricardo Cabrera

ECUATORIANA
 PRIMARIA
 RICARDO CABRERA
 CUENCA 16 DE MARZO DE 1971
 16 DE MARZO DE 1971

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA No. 010076431-5
 LUIS ALCIDES CABRERA CARDENAS
 5 DE OCTUBRE 1948
 BANOS - AZUAY
 3 101 2046
 CUENCA - AZUAY 1948



Luis Cabrera

ECUATORIANA
 CASADO CON ROSA CARDENAS
 PRIMARIA
 GERARDO CABRERA
 MERCEDES CARDENAS
 CUENCA 14 DE MARZO DE 1971
 14 DE MARZO DE 1971

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CIUDADANIA No. 010082939-9
 ORELLANA RAFAEL MARIA
 15 DE OCTUBRE 1951
 AZUAY/CUENCA/VICTORIA DEL PORTO
 001-2 000 0003
 AZUAY/ CUENCA
 SACRARIO 1951



Rafael Orellana

ECUATORIANA E333JV3222
 MARIA CHUNCHI
 PROFESIONAL
 INES MARIA ORELLANA
 CUENCA 03/01/2000
 04/01/2012
 0794499-99

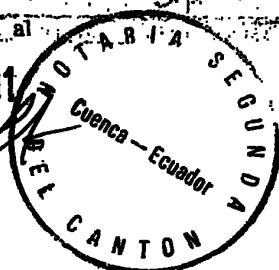


CERTIFICO: Que la anterior fotocopia es igual al original que se presentó para su evidencia.

Cuenca, a de 05 OCT. 2001

[Signature]

Dr. Rubén Vintimilla Bravo
 NOTARIO Nº 2



CIUDADANIA 010125145-2
 (EDILLO ASTUDILLO LOPEZ) DONFILIO
 07 ENLRO 1.950
 AZUAY/CUENCA/VALLE
 04 2-075 02291
 AZUAY/ CUENCA
 SACRARIO 56

ECUATORIANA V4344V444
 CASADO NARCISA B CABRERA PALACIOS
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 RURELIO CEDILLO
 ROSA AMALIA ASTUDILLO
 CUENCA 16-11-92
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1492554

CIUDADANIA 010255532-3
 LOPEZ NAVARRO JULIA MAGDALENA
 05 JUNIO 1.970
 AZUAY/CUENCA/RICAURTE
 01 098 0009
 AZUAY/ CUENCA
 RICAURTE

ECUATORIANA V444314442
 SOLTERO
 SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 MANUEL ARCESIO LOPEZ
 ROSA OLIMPIA NAVARRO
 CUENCA 19/11/97
 19/11/2009

4049206

CERTIFICO: Que la anterior fotocopia es igual al
 original que se presentó para su evidencia.

Cuenca, a de 05 OCT. 2001

Dr. Rubén Vintimilla Bravo
 NOTARIO Nº 2

